

Bolívar PRIMERO

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BÓLIVAR

RESOLUCION No. ----- 295

Por la cual se **APRUEBA** una (01) plaza transitoria para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades Legales y en especial el Decreto No. 01 del 02 de enero de 2020, emanado de la Gobernación de Bolívar y las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Resolución No. 1058 de 2010, Resolución No. 2358 de 2014 y Resolución 06357 de 2016 y demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la salud OMS, mediante declaratoria proferida, el 11 de marzo de 2020, expuso que la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad de coronavirus (Covid-19) en todo el territorio nacional y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación, con el objeto de prevenir y mitigar sus efectos.

Que actualmente, la pandemia por COVID -19 en Colombia se encuentra en fase de mitigación, haciéndose necesario intensificar la preparación y el fortalecimiento de las capacidades de atención en los diferentes prestadores de servicios de salud, y en particular en unidades de cuidados intensivos, cuidados intermedios, hospitalización y urgencias.

Que por otra parte, mediante la Ley 1164 de 2007 se creó el Servicio Social Obligatorio – SSO, como uno de los requisitos para obtener la autorización para el ejercicio profesional, para los programas de educación superior del área de la salud, radicando la competencia para el diseño, dirección, coordinación, organización y evaluación en el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 11 de la Resolución 1058 de 2010, establece: " Las plazas del Servicio Social Obligatorio de Salud estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. Sin embargo, se perderá la aprobación en los siguientes casos:

- a) Cuando durante más de dos períodos la plaza no haya sido ocupada.
- b) Cuando la plaza no sea reportada a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos de este Ministerio.
- c) Cuando su provisión no cumpla los procedimientos establecidos en la presente resolución.
- d) Cuando se comprueben irregularidades en el desarrollo del Servicio Social Obligatorio".

Que la vinculación de los profesionales a las plazas de Servicio Social Obligatorio de Salud se realiza de conformidad con lo establecido en la ley 1164 de 2007 (Art 33). "La vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la Entidad Territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos Profesionales". En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

Que los profesionales que cumplan con el S.S.O., quedaran sujetos a las disposiciones vigentes que en

Por la cual se **APRUEBA** una (01) plaza transitoria para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.

Que el artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010: establece: "La institución interesada en tener plaza de Servicio Social Obligatorio de Salud, debe remitir a la dirección territorial de salud correspondiente la solicitud de aprobación, donde se especifique: municipio, población a atender, profesión y/o especialidad, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración. Para su aprobación, las plazas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Corresponder a una de las profesiones o especialidades definidas en los artículos 4° y 5° de la presente resolución.
- b) Corresponder a una de las modalidades o convenios definidos en los artículos 6° y 7° de la presente resolución.

Sólo se aprobarán plazas de investigación en instituciones que tengan grupos de investigación en el área salud reconocidos por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias. Las Direcciones Territoriales de Salud verificarán la pertinencia de la plaza de investigación en el marco de su Plan de Salud Territorial".

Que conforme lo prevé el literal b) del artículo 4° de la Resolución 4968 de 2017, el Comité de Servicio Social Obligatorio puede recomendar la asignación directa de plazas por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud, cuando se evidencien situaciones excepcionales que afecten la continuidad de los profesionales de la salud que atienden los servicios o se presenten otras eventualidades que exijan la presencia inmediata de talento humano en salud.

Que la declaratoria de emergencia sanitaria actual, constituye una situación excepcional, que requiere contar con una mayor presencia de profesionales de medicina, enfermería y bacteriología, con el fin de reforzar los equipos de talento humano en salud requeridos en las diferentes líneas de respuesta, de acuerdo a las fases para la prestación de servicios durante la pandemia, según lo dispuesto en el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), adoptado por la Resolución 536 de 2020 y atendiendo a la necesidad de brindar apoyo a entidades que adelanten programas de salud dirigidos a poblaciones vulnerables con casos de contagio.

Que la Resolución N° 778 del 19 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció el procedimiento de asignación directa de plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio – SSO para los profesionales egresados de los programas de medicina, enfermería y bacteriología, con el fin de reforzar los equipos de salud en el marco de la pandemia originada por COVID-19, el reporte de información, verificación y cumplimiento en la prestación del servicio social obligatorio.

Que con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud requeridos para la atención de la pandemia, y la atención de las demás necesidades en salud de la población que demanda servicios, se hace necesario expedir disposiciones especiales y transitorias para la asignación directa de plazas de SSO por parte de los prestadores de servicios de salud para los egresados de los programas de educación superior de medicina, enfermería y bacteriología.

Que la **ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA – RIO VIEJO**, identificado con Nit. 806008153-9, a través de su Gerente **YANETH GARCIA FIGUEROA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.745.826**, solicitó a este despacho la aprobación de **una (01) plaza** para la prestación del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**, por el termino de (1) año el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.

Bolivar PRIMERO

Secretaria de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. ----- 295

Por la cual se **APRUEBA** una (01) plaza transitoria para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.

- Acta de posesión del Gerente
- Resolución de nombramiento del Gerente
- Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente
- Certificado del Registro de Prestadores en Salud (REPS)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Que se ha revisado la documentación presentada por el peticionario donde consta que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese (01) plaza transitoria para prestar el Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA** a la **ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA – RIO VIEJO**, identificado con Nit 806008153-9, con código de prestador No. 1360000305-01, a través de su Gerente **YANETH GARCIA FIGUEROA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.745.826**, por el termino de (1) año el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta plaza se crea, con la posibilidad de asignar directamente por una sola vez. Si una vez terminado el periodo la **ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA – RIO VIEJO** desea continuar con la plaza rural, esto debe ser notificado a la Secretaria de Salud Departamental y será conforme a lo establecido en la Resolución 2358 de 2014, es decir deberá de ser sorteada en el siguiente proceso de asignación de plazas realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

10 JUN. 2020


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Maria Jose Puella Ochoa - Abogada Asesora Externa

Elaboró: Jessie Montenegro Arteaga - P. U. S.S.O.

Revisó: Sady Bettín Hoyos- Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Eberio Oñate del Rio - Jefe de Oficina Asesora Juridica